

RESSENYES

GÓMEZ FRANCO, Irene (2021)

Deudas pendientes: La justicia entre generaciones

Madrid: CSIC / Plaza y Valdés Editores, 384 p.

ISBN CSIC: 978-84-00-10728-4

ISBN Plaza y Valdés: 978-84-17121-32-7

«¿Qué le debemos a las generaciones futuras?» Con esta pregunta, Irene Gómez Franco se abre paso con un trabajo filosófico que aborda de manera minuciosa y estructurada la problemática de la justicia prospectiva. Acuciantes desafíos contemporáneos como son el cambio climático acelerado, la contaminación medioambiental, la pérdida de biodiversidad o la pobreza generan consecuencias que no solo afectarán a quienes vivimos hoy, sino también a quienes aún están por nacer. Comprender críticamente esta herencia que legaremos a nuestros descendientes es una cuestión de justicia. Así es como, bajo el título de *Deudas pendientes: La justicia entre generaciones*, la autora trata de presentar la dimensión filosófica del concepto de *justicia intergeneracional* como una herramienta teórica adecuada para encarar muchos de los grandes retos que pueden degradar las libertades sustantivas de las personas que habitan hoy el planeta y de aquellas que lo habitarán en el futuro. En esta exploración, colmada de acertadas referencias y acompañada por un léxico ducho, la autora opta por partir

desde un barómetro ético-político específico: el enfoque de las capacidades.

No obstante, antes de entrar en materia, cabe hacer una fugaz alusión al recorrido de la autora del libro. La doctora Gómez Franco, con una doble licenciatura en Filosofía y en Economía, mantiene el compromiso de concebir la filosofía como un ejercicio crítico volcado a la práctica. A través de su investigación llevada a cabo en distintos países fuera del Estado español, como por ejemplo en la Universidad de Chicago —bajo la supervisión directa de Martha Nussbaum—, en la Universidad de Potsdam, en México o en París, puede insinuarse que su recorrido por el mundo ha impregnado su motivación por reinterpretar las teorías de la justicia global. Una reformulación que, como ella misma confiesa en el prefacio de su libro, apunta hacia la construcción teórica de una *responsabilidad transgeneracional prospectiva*. A raíz de su trayectoria como investigadora, se puede aventurar que *Deudas pendientes* es la cristalización de un proyecto académico que ha ido consolidándose después de un trabajo de

filosofía metódico y pormenorizado de varios años de dedicación.

El libro comienza temáticamente describiendo y defendiendo el criterio de justicia que va a guiar la discusión sobre la justicia intergeneracional: este es el enfoque de las capacidades que elaboró Amartya Sen en colaboración con Martha Nussbaum en la década de 1980. La deferencia que refleja la autora por este enfoque, estimándolo apropiado para recoger la pregunta acerca de qué debemos a nuestros descendientes, queda bien justificada. De entrada, el lenguaje de las capacidades no impone unas reglas o unas leyes éticas que aspiren a fijar unos «máximos morales», sino que solo busca asegurar, más modesta y menos paternalmente, unas libertades básicas para que cada individuo pueda ser o funcionar en base a su propia concepción de lo que sería una vida buena. Con esto, el marco de las capacidades prueba de preservar un respeto por la pluralidad axiológica que existe en nuestras sociedades. La premisa fundamental aquí es que, puesto que las personas no son iguales, no pueden hacer las mismas cosas con una misma cantidad de recursos. Este punto de partida supone una escisión respecto a la antropología moral de John Rawls y de todo proyecto de institucionalismo trascendental, para los cuales cada persona tendría la misma autonomía y libertad que otra para convertir los bienes en realizaciones valiosas, de manera que su método del velo de la ignorancia para acordar qué recursos distribuir con igualdad serviría indiscriminadamente para todos (Rawls, 1971). En cambio, para Sen hay un pluralismo intrínseco en la naturaleza humana, por lo que no se puede estipular una única teoría de la justicia precisa y diáfana, omniabarcante y homogeneizadora (Sen, 1992), como ha insinuado, en parte, tanto el contractualismo como el utilitarismo. Las personas han de ser valoradas como fines en sí mismas y no como medios, además de como diversas,

vulnerables y dependientes antes que como indiferenciadas, autónomas y aisladamente atomizadas.

Desde este esquema teórico y recogiendo el objetivo de la autora por aunar el enfoque de las capacidades con la justicia intergeneracional, para responder qué debemos a las personas del futuro, cualquier teoría vanagloriada como perfecta y definitiva no parece una estrategia convincente. Más bien sería objeto de la justicia intergeneracional articular cuáles son las razones que pueden mover a cada individuo a otorgar más peso a unas capacidades antes que a otras, así como analizar y comparar las alternativas factibles para buscar la opción «menos injusta». En línea con la filosofía práctica de Judith Shklar (2013), una buena metodología puede ser enfocarse en coadyuvar y corregir las injusticias presentes y futuras. Las propuestas *mínimas* de Sen y Nussbaum, consideradas adscritas a la tradición del liberalismo político, prudentemente no se anclan en un autoritarismo moral, sino que preconizan una continua revisión de las normas morales y políticas. Dado el vacío epistemológico que acompaña a la reflexión acerca del futuro, resulta convincente adoptar un enfoque como el de estos pensadores.

«Ante un nuevo escenario caracterizado por el cambio climático y la destrucción de la vida, hay que inventar nuevas estrategias y categorías para pensar y actuar», nos dice con claridad meridiana Gómez Franco (p. 130), con lo que se asoman así sus intenciones por dar la vuelta a aquellas teorías de la justicia instrumentalistas y poco cuidadosas con la naturaleza. Retomando sus objeciones al contractualismo de Rawls, la autora puntualiza que otra debilidad de la justicia rawlsiana para abrazar una ética del futuro es su atención a los medios (recursos) antes que a los fines (libertades). Asimismo, los intentos de expandir el pensamiento distributivo de Rawls hacia las generaciones futuras, como han llevado

a cabo Brian Barry (1977) o David Gauthier (1986), encuentran dificultades a la hora de incluir generaciones disjuntas —más allá de nuestros hijos o nietos (p. 144)—. Los modelos contractualistas centrados en el interesado y cooperativo reparto derivado de un acuerdo a veces dan por sentado que las necesidades básicas de los contratantes están cubiertas, ignorando que las vulnerabilidades de los agentes pueden hacer variar su poder de negociación. Como réplica, Sen, Nussbaum o Paul Ricoeur señalan la fragilidad del ser humano y sus relaciones con el poder, reconociendo en estos factores un condicionamiento que incidirá sobre cualquier teoría centrada en asegurar los medios para que personas, supuestamente autónomas e iguales, los conviertan en algo valioso.

Las teorías normativas como la de Rawls se quedan cortas en su proyección generacional, debido, en buena medida, a que no plasman las circunstancias sociales en las que viven los individuos, atendiendo a su carácter, sus valores o su identidad, a menudo consecuencia de pertenecer a un determinado grupo o colectivo. Es por esto que entonces la autora se dirige a examinar la justicia desde el comunitarismo. ¿Es razonable acoger el concepto de «comunidad transgeneracional» para edificar una ética del futuro? Los defensores de esta idea, como Avner de-Shalit y Janna Thompson, situados bajo el rastro de un comunitarismo débil (p. 174), argumentarían que los intereses de las personas dejan legados y permanecen en el futuro (De-Shalit, 1995; Thompson, 2009), con lo que se da una comunicación cultural con gran potencial dialógico a lo largo del tiempo e incluso más allá de la propia vida del comunicante. Sin embargo, la autora observa con lentes críticas que el comunitarismo no queda exento de problemas. Uno de estos es la imprecisión por definir cuáles son los límites de un grupo o de una identidad colectiva, sobre todo ante

un contexto globalizado e intercultural. Otro problema es que la comunidad sea el origen y la prioridad de la normatividad, especialmente si asumimos que algunos derechos individuales pueden colisionar con la búsqueda del bien comunitario y quedar ensombrecidos por el desarrollo de unas preferencias adaptativas.

En este punto, la autora recoge algunas tesis hermenéuticas de Ricoeur sobre el sentido de la justicia y la responsabilidad, de las que intuye un potencial para complementar argumentativamente la conexión del enfoque de las capacidades con la dimensión intergeneracional. El *ser capaz* se entrelaza con un reconocimiento tanto de uno mismo como del otro, según la antropología filosófica del pensador francés, que encuentra inspiración en las obras de Aristóteles, Hegel o Hans Jonas. Las capacidades para actuar, afirmaría Ricoeur, abarcan simbólicamente una *poder decir*, lo cual expresa una agencia marcada por una intencionalidad y, por ende, proyectada hacia los demás (Ricoeur, 1996). Esta identidad narrativa que abraza la alteridad, además, se constituye en base a la memoria, la cual sirve tanto para prolongar en el tiempo una capacidad como para evidenciar la vulnerabilidad humana (p. 226). La filosofía ricoeuriana advierte en el reclamo de las injusticias, nacidas de la fragilidad, una salida del solipsismo y una comunicación con quienes vivieron o vivirán otras épocas.

Un desafío reiterado con el que se encuentran los pensadores con los que discute Gómez Franco en su libro es el de la *no identidad*, es decir, el hecho de no existir. Este es un aspecto ontológico significativo para la cuestión de los deberes hacia las generaciones futuras, razón por la que la autora no elude aproximarse. Partiendo de la premisa de que las acciones de las personas presentes determinarán la vida y la identidad de las personas futuras, Derek Parfit divulgó hace ya décadas la paradoja de que la existencia

de uno depende de las mismas acciones que han provocado su existencia (Parfit, 2004). Es decir, que si nuestros descendientes disponen de peores recursos que nosotros y heredan un planeta más degradado, en realidad, no podrían quejarse porque de no haber vivido nosotros tal y como hemos vivido, y actuado tal y como hemos actuado —consumiendo tantos recursos—, ellos directamente no existirían. Con lo cual, no es que pongamos en riesgo su calidad de vida, sino que, por el contrario, nuestras acciones garantizan su existencia —y legitiman el estado en el que se encontrarán—. No se puede decir que si no consumiéramos como lo hacemos ahora las próximas generaciones vivirían mejor, porque cambiamos nuestras decisiones entonces y como resultado quienes iban a vivir no lo harán, sino que existirán otros. Para salir de esta encrucijada contrafáctica, la autora acude al concepto suficientarista de *umbral de las capacidades*, ya esbozado por Nussbaum (2007). Sustentarse sobre la idea del umbral mínimo a proteger implica procurar que no se generen daños o agravios sustanciales sobre cualquier libertad central de los individuos, hayan nacido o no, y al margen de que estos perjuicios o capacidades pobres sean constitutivos de su existencia. Por más que sea ontológicamente inviable predicar que una acción del presente vaya a dañar o empeorar la situación de alguien del futuro que todavía no existe, sí puede ser legítimo esperar que tal acción no produzca un riesgo para el florecimiento de quienes aún no han nacido pero podrían nacer. Desde este prisma y como sostiene Rahul Kumar, centrarse en pensar sobre los posibles agravios que una decisión autónoma puede ocasionar en la dignidad humana «no debería dirigirnos hacia una discusión de la metafísica de la identidad, sino hacia una teoría de la responsabilidad» (Kumar, 2003: 286).

Por más que una teoría de la responsabilidad para con las próximas genera-

ciones no se encalle en debates epistemológicos y metafísicos sobre el binomio de la existencia y la no existencia, y busque enfocarse de modo más pragmático en cómo evitar futuros daños, ello no significa que deba confiarse en una ausencia de límites del conocimiento humano. Gómez Franco hace especial hincapié en recordarnos, como Sen, que es menester ser muy cuidadosos a la hora de evaluar qué capacidades es más grave que se vulnerabilicen en comparación con otras. Cada individuo tiene sus propias razones para perseguir una determinada concepción de la vida buena y valorar cómo quiere perseguirla, razones con las que no siempre coincidiremos o que ni siquiera conoceremos —tal y como podría pasar con las de las generaciones futuras—. Aunque esto no implique que no podamos alcanzar conclusiones reveladoras para la justicia al comparar parcialmente capacidades (Sen, 1999), sí que supone ser cautelosos a la hora de esbozar una lista de capacidades que sirvan como principios constitucionales centrales exigibles por los ciudadanos, en línea con Nussbaum (2002). Cualquier lista de capacidades debería ser revisable y abierta —sujeta a la discusión pública democrática—, con una metodología diáfana y explícita, y sensible al contexto y al problema en el que se enmarca (Robeyns, 2003). Estos criterios, apunta la autora, han de respetarse si se busca una tentativa lista de capacidades aplicada a la justicia intergeneracional.

Pero, a pesar de tales pautas, sigue candente el interrogante acerca de cómo ponderar las capacidades presentes y futuras. Afrontar el objetivo que se marca la autora, de corregir las injusticias de una forma sostenible y aceptar las deudas hacia el futuro, conlleva extender las capacidades individuales y evaluar el bienestar en diferentes periodos temporales. Para esta tarea, en el libro se propone complementar el enfoque de las capacidades con la filosofía dialógica de Ri-

coeur, según el cual un individuo solo puede alcanzar una vida buena en comunión con las relaciones interpersonales, partiendo de una *estructura del vivir-juntos* (Ricoeur, 1996). Desde esta mirada, la fuente para las libertades emerge del *locus* de la comunidad y no de la simple agregación de historias personales (p. 345). Se comprende, pues, que la agencia individual se configura, como sostiene Severine Deneulin (2006), desde una *agencia sociohistórica*. ¿Y cómo es esta estructura interpersonal e histórica? Gómez Franco añade aquí uno de los despuntes más atractivos y pertinentes de su obra: la sociedad y la historia vienen posibilitadas por el mantenimiento de una esfera ecológica. «En el momento en que no se pueda contar con los recursos medioambientales más básicos», declara la autora, «las capacidades y los funcionamientos no podrán ser preservados» (p. 348). Como seres humanos y como sociedad, formamos parte del medio natural; en tanto que seres vivos, pertenecemos a la biosfera y nuestra existencia es posible gracias a ella. Habida cuenta de que las condiciones ecológicas comprometen los modos de vida de poblaciones enteras, es plausible llegar a la conclusión de que la *capacidad del medioambiente* adquiere prioridad desde un punto de vista político.

Siguiendo la estela de Breina Holland, quien desde años atrás ha estado trabajando en la justificación del ambiente natural como *metacapacidad* (Holland, 2008), en *Deudas pendientes* se procura reiterar la importancia moral de esta capacidad nueva que supone el medioambiente, proponiéndose como la piedra de toque para una responsabilidad prospectiva que atienda a quienes vivirán en el futuro. El medioambiente natural, al aplicarse a todos los aspectos de la vida y sin quedar supeditado a fronteras intrageneracionales ni límites temporales, podría contar con la aprobación de un consenso transfronterizo y transcultural. Con esta propuesta, la autora culmina el tra-

bajo que reflexiona acerca de qué debemos a nuestros descendientes. No sin antes, para ello, forjar cinco principios tentativos que podrían robustecer el enfoque de las capacidades en su misión de corregir las injusticias intergeneracionales. Estos *desiderata*, concluye la autora, se fraguarían en la dirección de asumir ética y políticamente las obligaciones que nos quedan pendientes con el futuro. Unas deudas que han de quedar sujetas a:

1. La urgencia por atender la degradación antropogénica del medioambiente.
2. Una educación orientada hacia el diseño de una sociedad global y sostenible.
3. Un reconocimiento de los distintos grados en el poder individual e institucional.
4. Creación de debates públicos internacionales y no solo de expertos o adinerados.
5. Un cuidado tanto de los procesos como de las consecuencias generadas.

Exploraciones profundas como las de este libro pueden contribuir filosóficamente a abandonar la perspectiva cortoplacista que ha imperado en muchas de nuestras sociedades y que compromete gravemente el bienestar de nuestros descendientes, para comenzar a cultivar una mirada proyectada a largo plazo que ayudará, sin duda, a expandir nuestro sentido de la justicia.

Referencias bibliográficas

- BARRY, Brian (1977). «Justice Between Generations». En: HACKER, P. y RAZ, J. (eds.). *Law, Morality and Society: Essays in Honour of H. L. A. Hart*. Oxford: Oxford Clarendon Press.
- DENEULIN, Séverine (2006). «“Necessary Thickening”: Ricoeur’s Ethic of Justice as a Complement to Sen’s Capa-

- bility Approach». En: DENEULIN, S.; NEBEL, M. y SAGOVSKY, N. (eds.). *Transforming Unjust Structures: The Capability Approach*. Dordrecht: Springer, 37.
- DE-SHALIT, Avner (1995). *Why Posterity Matters: Environmental Policies and Futures Generations*. Londres: Routledge.
- GAUTHIER, David (1986). *Morals by Agreement*. Nueva York: Oxford University Press.
- HOLLAND, Breena (2008). «Justice and the Environment in Nussbaum's "Capabilities Approach": Why Sustainable Ecological Capacity Is a Meta-Capability». *Political Research Quarterly*, 61 (2), 319-332.
- KUMAR, Rahul (2003). «Who Can Be Wronged?». *Philosophy and Public Affairs*, 31 (2), 118.
- NUSSBAUM, Martha (2002). *Las mujeres y el desarrollo humano: El enfoque de las capacidades*. Barcelona: Herder, 40.
- (2007). *Las fronteras de la justicia: Consideraciones sobre la exclusión*. Barcelona: Paidós.
- PARFIT, Derek (2004). *Razones y personas*. Madrid: Antonio Machado Libros.
- RAWLS, John (1971). *A Theory of Justice*. Cambridge: Harvard University Press.
- RICOEUR, Paul (1996). *Sí mismo como otro*. Madrid / México: Siglo XXI.
- ROBEYNS, Ingrid (2003). «Sen's Capability Approach and Gender Inequality: Selecting Relevant Capabilities». *Feminist Economics*, 9 (23), 70-71.
- SEN, Amartya (1992). *Inequality Reexamined*. Cambridge: Harvard University Press.
- (1999). *Development as Freedom*. Oxford: Oxford University Press, 82.
- SHKLAR, Judith (2013). *Los rostros de la injusticia*. Barcelona: Herder.
- THOMPSON, Janna (2009). *Intergenerational Justice: Rights and Responsibilities in an Intergenerational Polity*. Nueva York: Routledge.

Cristian Moyano Fernández

Universitat Autònoma de Barcelona – ICTA

<https://doi.org/10.5565/rev/enrahonar.1368>



RIBA, Jordi (2021)

Crisis permanente: Entre una fraternidad huérfana y una democracia insurgente

Barcelona: NED Ediciones

ISBN 9788418273230

En aquesta obra, Jordi Riba no solament hi defineix (o hi circumscriu) els límits de la democràcia, sinó que, amb l'expressió *crisi permanent*, també hi recrea un ambient conegut per tothom abans de i durant la pandèmia global.

Riba ho pensa des d'una perspectiva filosòficament més àmplia. En la seva reflexió dona una nova volada al problema

de la democràcia. Més enllà de la qüestió del poder, intenta interpretar «la configuració de la crisi de la democràcia per un conjunt de discursos, dispositius i eines que limiten les situacions, guien les accions i les oportunitats per donar-los sentit» (p. 28).

Els grecs van fer servir el mot *krinein* per referir-se a la separació, la distinció,